



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 12.25.03

**Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción
Húmedos**

Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período 2024

BUENOS AIRES - MARZO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DEL PROYECTO: 12.25.03

NOMBRE DEL PROYECTO: “Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos”

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. María Constanza Vela

Auditor Supervisor: Lic. Matías Ardanaz

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 18 DE MARZO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de marzo 2026.

Código del Proyecto: 12.25.03

Denominación del Proyecto: Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos”

Tipo: Cumplimiento y Financiera

Dirección General: Dirección General de Limpieza

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de Auditoría: UE 8737 - Programa 52

Objetivo:

Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de por parte de la Dirección General de Limpieza (DGLIM) del marco normativo legal y financiero aplicable

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene y en particular en “Dirección General de Limpieza” entre el 10/08/2025 hasta el 15/10/2025

Limitaciones: No hay limitaciones al alcance.

Observaciones:

1. Errores en la imputación de Certificados según el criterio de clasificación geográfica establecido por la Resolución N° 1.280-MHGC-2009.

Se detectaron imputaciones por un total de \$ 56.927.571.249,41, que no corresponden a los Contratistas asignados a cada una de las zonas adjudicadas. En la Zona 1, aparecen certificados devengados a favor de las Empresas ASHIRA – Martin & Martin SA – UTE y a CLIBA INGENIERIA URBANA S.A., por un valor de \$ 4.453.335.171,35 y en la Zona 7 los montos devengados corresponden a las empresas SOLBAYRES S.A., CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. y ECOHABITAT SA y OTRA UTE, por un monto total de \$ 52.474.236.078,06

2. Errores en la Confección de Certificados¹

La DGLIM convalidó los certificados de los meses octubre y diciembre de 2024 correspondiente a los servicios prestados en la **Zona 7 (URBASER ARGENTINA S.A. UTE, sin considerar el índice de prestación (I) elaborado por la CEAMSE -insumo técnico esencial -para la validación de la calidad del servicio prestado;** lo que evidencia **deficiencias en el control interno y en los procedimientos de verificación.**

Esta situación se aparta de los principios de **eficiencia, eficacia y control** establecidos en la normativa de administración financiera y en los **criterios técnicos definidos por el pliego contractual.**

La cuantificación económica de lo observado asciende a la suma de \$ 110.570.277,56

3. Incorrecta imputación de pagos bajo la modalidad “Decreto N.º 433/2016”.

Este error en la registración, incorpora un riesgo en la confiabilidad de la información presupuestaria,

Conclusión:

El presente proyecto de auditoría tenía por objeto el control del cumplimiento de la UE 8737, Dirección General de Limpieza - Programa 52 Servicio de Higiene Urbana – Fracción Húmedo Actividad 10000.

¹ En respuesta, se informa que desde la Gerencia Operativa Control de Calidad del Servicio (GOCCS) de esta Dirección General se evalúa la calidad y cumplimiento de los servicios, y, puntualmente, la recolección domiciliaria es contralada a través del Control por Telemetría e inspecciones “in situ” por verificadores en calle, siendo que a través de estos controles y ante incumplimientos detectados en ellos, las empresas son pasibles de penalidades en forma mensual.

En efecto, para los meses analizados fueron aplicadas penalidades a la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIYF – URBASER ARGENTINA SA – UTE por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 (\$353.360.281,13), conforme las Disposiciones 40539500-GCABA-DGLIM/24, 40540016-GCABA-DGLIM/24, 48130001-GCABA-DGLIM/24 y 48130321-GCABA-DGLIM/24 acompañadas como Punto 7 de la respuesta al Requerimiento efectuado mediante NO-2025-00018062-AGCBA-DGAHU, independientemente del Índice I elaborado por CEAMSE que evalúa el cumplimiento de la calidad del servicio.

En este sentido, las penalidades son aplicadas a través de un sistema que resulta superador y actualizado al Índice I, en función del cambio de dinámica de la Ciudad de Buenos Aires desde el año de elaboración de los Pliegos de la Licitación Pública 997-SIGAF/13. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar que los informes elaborados por CEAMSE son tenido en cuenta para aplicar penalidades, siempre y cuando no se dupliquen con las deficiencias ya identificadas por nuestra auditoría.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados se concluye que existen debilidades en materia de control interno de la Dirección General de Limpieza, que afectan la transparencia y confiabilidad de la información administrativa y presupuestaria.

En ese marco, se detectaron errores en **la confección de los certificados de servicios prestados en la Zona 7**, por cuanto no se consideró el índice de prestación elaborado por el CEAMSE.

En este caso en particular, la prórroga de los contratos hasta el 2028 sin mediar un nuevo proceso licitatorio, limitó la posibilidad de introducir mejoras competitivas e innovaciones tecnológicas en la prestación, prolongando condiciones contractuales que no necesariamente reflejan las mejores opciones disponibles.

En el plano presupuestario, se verificaron errores en la imputación geográfica de los gastos, registrándose certificaciones de contratistas ajenos a las zonas adjudicadas.

En conclusión, las debilidades detectadas evidencian la necesidad de fortalecer los controles contractuales, operativos y presupuestarios a fin de garantizar una gestión ordenada en línea con las obligaciones que rigen la administración del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires – Fracción Húmedos.

Palabras Claves: Certificación -- Control- Calidad-

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SERVICIO DE HIGIENE URBANA – FRACCIÓN HÚMEDOS”
PROYECTO N° 12.25.03**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

1. OBJETO

Tiene como objeto el control del cumplimiento de la UE 8737, Dirección General de Limpieza - Programa 52 Servicio de Higiene Urbana – Fracción Húmedo Actividad 10000.”

2. OBJETIVO

Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de por parte de la Dirección General de Limpieza (DGLIM) del marco normativo legal y financiero aplicable

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la A.G.C.B.A.

Las tareas de auditoría fueron realizadas en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene y en particular en “Dirección General de Limpieza” entre el 10/08/2025 hasta el 15/10/2025

3.1. Procedimientos aplicados

3.1.1. Aspectos normativos

A continuación, se detallan los procedimientos realizados y la información remitida por la Subsecretaría y por otros organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Recopilación de los Pliegos Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos N° 997-MAyEP-2013 (LP997/2012).

- Análisis de los Pliegos de la LP997/2013 recopilados.
- Copia de las Actas Acuerdo celebradas con motivo de la Licitación Pública N.º 997/13, suscriptas entre el GCBA y empresas concesionarias de las zonas indicadas, vigentes durante el año 2024.
- Análisis de legalidad de las Actas Acuerdo relevadas, para las zonas seleccionadas.
- Listado de reclamos realizados respecto de la prestación del SPHU, que incluya: tipo de reclamo, ubicación, estado, fecha de solicitud y fecha de resolución o cierre, correspondientes al período 2024.
- Copia de los Libros de Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Comunicaciones emitidas durante el año 2024.
- Inventario actualizado a diciembre de 2024 de la flota automotriz y equipamiento afectado a la prestación del servicio en las zonas indicadas, incluyendo detalle de tareas de mantenimiento realizadas y discriminando las altas y bajas ocurridas durante el período.
- Informes de Gestión elaborados conforme el Anexo VI “Control de los Servicios”, punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 997/13.
- Informes de aplicación de multas y/o penalidades, indicando las causales, montos, prestadores involucrados y fechas de aplicación, así como el procedimiento de sanción utilizado en cada caso.
- Identificación del universo de las multas y su efectiva aplicación.
- Todos los certificados mensuales de las zonas 1, 2 y 7 correspondientes al año 2024, agrupados por zona y discriminados por concepto.

3.1.2. Aspectos presupuestarios y contables

A continuación, se detallan los procedimientos realizados:

- Identificación de partidas presupuestarias - Programa 52 Servicio de Higiene Urbana – Fracción Húmedo Actividad 10000.”
- Análisis presupuestario, crédito original vigente y ejecución presupuestaria y las modificaciones respecto del programa bajo análisis.
- Identificación de las actuaciones conforme el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión Financiera) del GCBA, inherentes al programa objeto de la auditoría para el año 2024.
- Análisis contable y financiero: cotejo de las registraciones contables y revisión de la correlación entre los registros y documentación respaldatoria.
- Verificación de la correcta imputación de los certificados provistos, en términos de registración y de cuantificación.
- Análisis normativo:
 - análisis de la normativa general y específica relacionada con el objeto.
 - Verificación del grado de cumplimiento de las Identificación en la Base de Datos del SIGAF (Sistema Integrado de Gestión

Financiera) del GCBA, para el programa objeto de la auditoría para el año 2024.

- Relevamiento de los mecanismos de control y fiscalización a del servicio.
- Relevamiento de la supervisión y aplicación de los Índices de calidad de servicio².
- Análisis del listado de transacciones efectuadas durante 2024 mediante la información obtenida mediante Sistema de Información de Gestión Administrativa y financiera (SIGAF), la Oficina de Gestión y Presupuesto (OGEPU) y la actividad auditada.
- Análisis de los partes de recepción definitiva relacionados con el Servicio de Tratamiento de Húmedos.
- Análisis de la ejecución presupuestaria, adecuación de las imputaciones realizadas y la documentación respaldatoria, en función de la normativa presupuestaria vigente.

3.1.3. Normativa Aplicable

- ✓ Ley N° 210: Creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- ✓ Ley N° 992: Declaración como Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Ley N° 1854: “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Basura Cero).”
- ✓ Ley N° 4120: Marco Regulatorio del Servicio Público de Higiene Urbana.
- ✓ Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 997-2013³.
- ✓ Actuaciones Administrativas Internas (GEDO).
- ✓ Las Acta Acuerdo suscriptas entre el GCBA y las prestadoras del SPHU, como también todas las disposiciones específicas del servicio público involucrado, vigentes en el período bajo análisis.
- ✓ Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N.º 6.347): Normas de Contratación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Establece el régimen general de contrataciones de bienes, obras y servicios del Gobierno de la Ciudad, incluyendo las disposiciones relativas a prórrogas, modificaciones y ampliaciones contractuales.
- ✓ Decreto Reglamentario N.º 437/19. Reglamenta la Ley N.º 2.095 y regula los procedimientos administrativos que deben observarse.

3.1.4. Presupuesto

En el cuadro que sigue se identifica el crédito presupuestario aprobado por Ley 6.712.⁴

Jurisdicción: 35 Ministerio de Espacio Público e Higiene
Programa Presupuestario: Servicio de Higiene Urbana – Fracción Húmedo .

² Pliego de Especificaciones Técnicas punto 2.3 “Control del SPHU posterior a la Prestación CPS”

³ Decreto N° 162-GCABA/13 aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones

⁴ Ley de Presupuesto 2024. Decreto 2024-20-GCBA-AJG- - N° 6774 - 20/12/202

Actividad 10000: Recolección y Limpieza por Terceros – Contrato Basura

Cuadro N°1 Crédito de Sanción

Etiquetas de fila	Descripcion	Suma de sancion	Incidencia
0	A.CU.MAR - RIACHUELO	\$ 43.289.100.905,00	10,45%
1000	Conduccion	\$ 407.833.045,00	0,10%
2000	Administración y Servicios Generales	\$ 1.407.526.277,00	0,34%
10000	Recoleccion Y Limpieza Por Terceros - Contrato Basura	\$ 356.060.798.693,00	85,92%
11000	Recoleccion Y Limpieza Por Terceros - Contrato Basura Zonas Vulnerables	\$ 13.241.289.615,00	3,20%
48000	Servicios de Impresión	\$ 81.698,00	0,00%
Total general		\$ 414.406.630.233,00	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Datos SIGAF.

3.1.5. Universo y Muestra

Para la prestación del **Servicio Público de Higiene Urbana** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el territorio se encuentra dividido en **siete zonas operativas**, cada una de ellas integrada por una o más comunas. Las **Zonas 1, 2, 3, 4, 6 y 7** fueron adjudicadas, mediante la **Licitación Pública N.º 997/13**, a distintas empresas concesionarias, mientras que la **Zona 5** se encuentra bajo la **administración directa del Ente de Higiene Urbana**.

A los fines del presente trabajo, se seleccionaron tres de dichas zonas (**1, 2 y 7**), tomando como criterio de selección la significatividad económica de las mismas dentro del total del monto devengado del servicio, específicamente respecto el **SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA -FRACCION HÚMEDOS**.

En las zonas de la muestra seleccionada se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas adjudicatarias, conforme lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nro 997-2013 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos, sus circulares aclaratorias y/o presentaciones complementarias que pudieran haber modificado la ejecución contractual.

Asimismo, para el período auditado, se determinaron los importes devengados por todo concepto (servicio básico, redeterminaciones de precios, entre otros), con el propósito de evaluar la razonabilidad de los pagos efectuados y la adecuada aplicación de las condiciones contractuales.

En las zonas seleccionadas se verificó el cumplimiento de las obligaciones que tienen las empresas adjudicatarias y que surgen del pliego de Bases Condiciones Particulares, circulares y/o presentaciones agregadas que modifiquen la ejecución del contrato.

En el siguiente cuadro se expone el total devengado por Contratista, agrupados por zona al 31/12/2024:

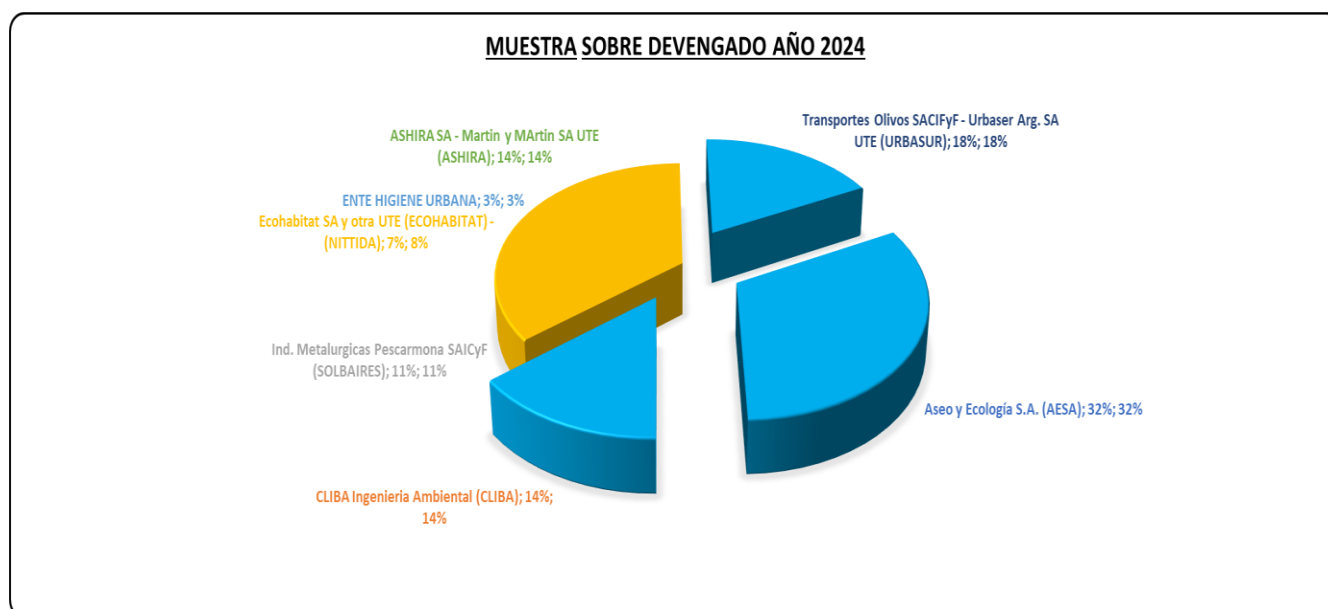
Cuadro N°2 Distribución Crédito Devengado por Zona

Zonas SHU		Total Zona	Porcentaje incidencia	Muestra
1	Aseo y Ecología S.A. (AESA)	\$ 251.297.922.134,96	32%	32,25%
2	CLIBA Ingeniería Ambiental (CLIBA)	\$ 112.638.121.924,39	14%	14,45%
3	Ind. Metalurgicas Pescarmona SAICyF (SOLBAIRES)	\$ 87.396.564.107,53	11%	
4	Ecohabitat SA y otra UTE (ECOHABITAT) - (NITTIDA)	\$ 58.418.429.188,31	7%	
5	ENTE HIGIENE URBANA	\$ 19.506.628.535,07	3%	
6	ASHIRA SA - Martin y MArtin SA UTE (ASHIRA)	\$ 111.567.279.863,46	14%	
7	Transportes Olivos SACIFyF - Urbaser Arg. SA UTE (URBASUR)	\$ 138.441.584.573,55	18%	17,77%
		\$ 779.266.530.327,27	100%	64,47%

Fuente: Elaboración propia. Datos SIGAF.

En el grafico a continuación se representa el peso relativo de la muestra respecto del total del crédito devengado para el año 2024. La misma asciende al 64,47% (\$ 502.377.628.632 / \$ 779.266.530.327,27)

Gráfico N°1 Distribución porcentual de la Muestra



Fuente: Elaboración propia. Datos SIGAF.

4. ACLARACIONES PREVIAS

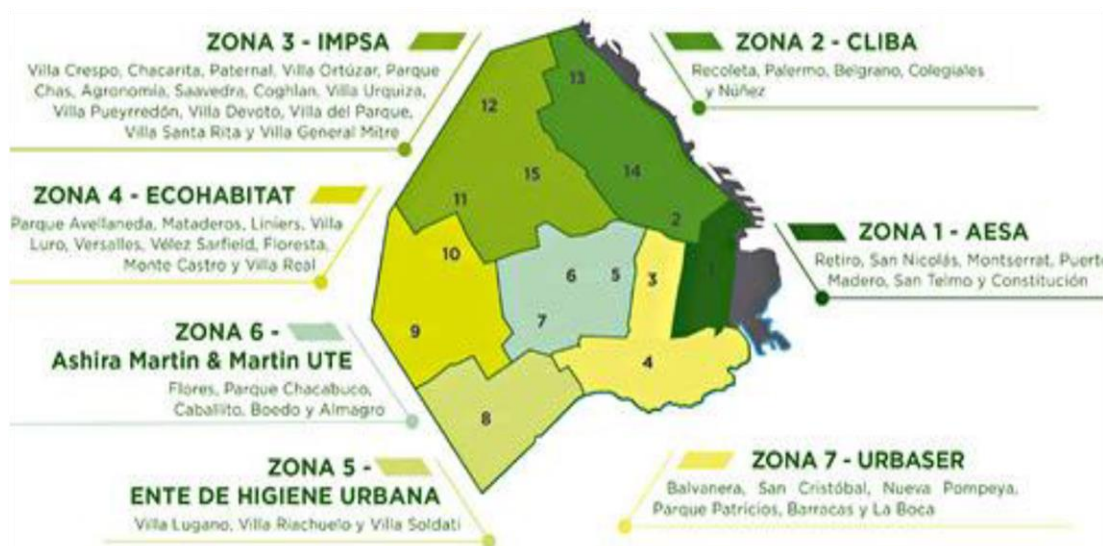
La **Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 997- 2013** tuvo por objeto la contratación del **Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU) – Fracción Húmedos** en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la **Ley N.º 1.854** de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, la cual establece la obligación de la Ciudad de garantizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos domiciliarios.

Mediante el **Decreto N.º 162/GCBA/13**, el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó el proceso licitatorio y adjudicó el servicio, disponiendo la división de la Ciudad en siete zonas operativas para su prestación. En particular:

- **Zona 1:** adjudicada a **AESA Aseo y Ecología S.A.** por un monto de **\$5.016.631.750,01**.
- **Zona 2:** adjudicada a **CLIBA Ingeniería Ambiental S.A.** por un monto de **\$5.292.673.250,40**.
- **Zona 3:** adjudicada a **Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F.** por un monto de **\$5.882.612.299,86**.
- **Zona 4:** adjudicada a la **UTE Ecohábitat S.A. – Emepa S.A.** por un monto de **\$3.413.901.000**.
- **Zona 6:** adjudicada a la **UTE Ashira S.A. – Martín y Martín S.A.** por un monto de **\$4.078.654.000**.
- **Zona 7:** adjudicada a la **UTE Transportes Olivos S.A.C.I.F. y F. – Urbaser Argentina S.A.** por un monto de **\$4.484.266.000**.
-

El monto total adjudicado ascendió a **\$28.168.738.300,27**.

Imagen N°1 Zonas Operativas



Fuente: Pagina Web. GCBA

La muestra seleccionada corresponde a **Zonas 1, 2 y 7**, correspondientes a las empresas **AESA Aseo y Ecología S.A.**, **CLIBA Ingeniería Ambiental S.A.** y la **UTE Transportes Olivos S.A.C.I.F. y F. – Urbaser Argentina S.A.**, respectivamente.

4.1. Ejecución del contrato

Los contratos derivados de esta licitación comenzaron a ejecutarse el **1° de octubre de 2014**, con una duración inicial de **diez años**, regidos por los **Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)** y las **Especificaciones Técnicas (PET)** aprobadas por el mismo Decreto.

Durante su vigencia, la Administración dictó diversas **Actas Acuerdo de Mayores Servicios** (años 2015, 2018 y 2021), destinadas a ajustar las prestaciones en función de nuevas necesidades operativas derivadas de la contenedorización, la expansión territorial y la incorporación de servicios especiales.

En el año 2020, la **emergencia sanitaria y económica** provocada por la pandemia de COVID-19 afectó gravemente la operatoria y el equilibrio financiero de los contratos en ejecución. Frente a ello, la Ciudad dictó el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2020** y posteriormente la **Ley N° 6.301**, que declaró la emergencia económica y financiera, habilitando al Poder Ejecutivo a adoptar medidas excepcionales de sostenimiento de los servicios esenciales.

Posteriormente, la **Ley N° 6.384⁵**, en su artículo 14, otorgó facultades expresas al Poder Ejecutivo para **revisar, modificar o prorrogar contratos vigentes**, siempre que ello resultara **más conveniente para el interés público**, previa intervención técnica del área competente.

Con fundamento en dicha habilitación legal y a propuesta de la **Secretaría de Higiene Urbana**, se suscribieron durante el año **2021 las Adendas Contractuales** que **prorrogaron la vigencia de los contratos hasta el 30 de septiembre de 2028**, manteniendo las condiciones esenciales de la adjudicación.

Dichas adendas fueron **suscriptas en representación del GCBA por el titular del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**, con la intervención técnica y el aval de la Secretaría de Higiene Urbana, autoridad de aplicación del SPHU.

El **fundamento jurídico y operativo** de esta prórroga radicó en los principios de **razonabilidad, continuidad y eficiencia del servicio público**, en tanto la

⁵ Ley N° 6384 - Promulgación Presupuesto 2021... Art. 14.- Facúltase a los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley 6301, y en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley. Las facultades a las que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.

Cuando la modificación en las condiciones esenciales de las concesiones y permisos, implique la extensión del plazo convenido oportunamente, será de aplicación el artículo 82 inc. 5) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

extensión contractual permitió **evitar interrupciones en un servicio esencial** durante la emergencia, **preservar las fuentes de trabajo** y **garantizar un ahorro fiscal efectivo** mediante reducciones del 4,5% y 2% en los montos certificados, conforme las Actas Acuerdo registradas.

En esta instancia, a los efectos de clarificar lo expresado, se transcribe lo vertido en las actas

“...CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato por un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo bajo idénticas condiciones a las adjudicadas. En virtud de ello, el vencimiento del contrato operará el 30 de septiembre de 2028.

Sin perjuicio de lo anterior, mantiene plena vigencia, la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas por un periodo de doce (12) meses establecida en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.”

4.2. Acta Acuerdo celebrada con motivo de la Licitación Pública nacional e Internacional Nro 997-SIGAF/13 entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la firma AESA ASEO y Ecología S.A..

La implementación progresiva del sistema de **contenedorización diferenciada de residuos sólidos urbanos**, junto con la expansión territorial y el incremento de la densidad poblacional y del volumen de residuos generados, hizo necesario incorporar **recursos adicionales de mano de obra, flota y equipamiento** en cada zona adjudicada. Esta situación derivó en la suscripción de sucesivas **Actas Acuerdo de Mayores Servicios**⁶, por las cuales el GCABA reconoció formalmente las prestaciones complementarias ejecutadas por las contratistas para garantizar la adecuada cobertura y eficiencia del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, dichas Actas Acuerdo se enmarcan en lo dispuesto por los **Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas** de la Licitación N° 997/13 y fueron registradas ante la **Dirección General de Escribanía General del Gobierno de la Ciudad**, constituyendo instrumentos modificatorios del contrato original dentro del límite de la potestad administrativa de variación (*potestas variandi*). En todos los casos, las Actas establecieron el **carácter transitorio y mensual** de los mayores servicios, sujeta su continuidad a evaluación operativa, con delegación de la facultad de modificación en el **Subsecretario de Higiene Urbana**.

Durante el período auditado (año 2024), el GCABA mantuvo un criterio homogéneo respecto de las tres adjudicatarias, reconociendo y adecuando los **Mayores Servicios** mediante Actas Acuerdo y Resoluciones sucesivas que

⁶ los mayores servicios reconocidos comprendieron principalmente refuerzos de **barrido manual y mecánico, recolección domiciliaria y de carga lateral, lavado de calzadas y veredas, atención inmediata de contenedores, brigadas de limpieza intensiva**, y servicios específicos en **días feriados y séptimos días**, orientados a compensar deficiencias derivadas de la acumulación y diseminación de residuos.

procuraron preservar la continuidad del servicio y la salubridad pública, ajustando su alcance a las necesidades emergentes en cada zona.

4.3. Dictamen de la Procuración General de la Ciudad

A los fines de una mejor interpretación de estas modificaciones a continuación, se reseña el dictamen de la **Procuración General de la Ciudad**.

Del análisis de los antecedentes administrativos se desprende que la **Procuración General de la Ciudad** sostuvo que la **medida adoptada se enmarca en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y oportunidad administrativa**, y no vulnera la legalidad del contrato por las siguientes razones:

- La prórroga **no altera el objeto ni las condiciones esenciales** del contrato adjudicado en 2013.
- Se **preserva la ecuación económico-financiera**, garantizando la sostenibilidad operativa y el cumplimiento del servicio.
- Se **evita un impacto fiscal inmediato** en la estructura presupuestaria de la Ciudad, distribuyendo los efectos financieros de la emergencia sanitaria y económica.
- Se **asegura la continuidad del servicio público esencial de higiene urbana**, sin reducción de personal, frecuencia o cobertura.
- Se **reconoce la vigencia de la facultad que tiene la Administración Pública de introducir cambios unilaterales en un contrato administrativo**, en tanto las modificaciones se ajustan a la finalidad del contrato y no suprimen el riesgo empresario.

Conforme a este criterio, la Procuración consideró que la **extensión de los plazos contractuales hasta el año 2028** y las **modificaciones económicas instrumentadas** resultan **medidas razonables y proporcionadas**, orientadas a preservar la **continuidad del servicio público** y la **eficiencia del gasto**, en un contexto de **emergencia económica y sanitaria sin precedentes**.

4.4. Control de Calidad de la Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana

Conforme el **Decreto N° 387-GCABA-AJG/23**⁷ y su modificatorio **N° 246-GCABA-AJG/24**⁸, la **DG LIM** tiene competencia (entre otras) para: verificar y controlar la correcta ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos dispuestos en la vía pública y su transporte en las zonas concesionadas, disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la CABA e implementar las acciones necesarias para controlar integralmente la prestación del SPHU.

⁷ Ver: [Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires](#)

⁸ Ver: [Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires](#)

El **Art 46 del PCP LP 997-13** sostiene que el GCABA **inspeccionará** la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por las empresas adjudicatarias por medio de la **DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros.**

La **DGLIM**, en los términos de la LP997-2013, **realiza 3 controles diferentes para determinar la calidad de la prestación del SPHU:**

1. Controles durante la Prestación del servicio – CDS
2. Controles posteriores a la prestación del servicio CPS
3. Controles dirigidos de acuerdo con las prioridades CDi

Los mismos se describen en el **Anexo I**

En el cuadro a continuación se resume esquemáticamente como se interrelacionan los distintos tipos de control y herramientas juntamente con la aplicación de multas y penalidades.

Cuadro N° 3 Esquema de Control de la DGLIM

Tipo de control	Responsable / Ejecutor	Herramienta o mecanismo	Criterio o procedimiento	Consecuencia / Resultado
CDS (Control durante el servicio)	Dirección General de Limpieza (DGLIM) – control propio	Telemetría y verificadores	Supervisión en tiempo real del servicio. Ante faltas leves o graves se aplican penalidades conforme al sistema de puntos.	Corresponde descuento en el certificado de prestación.
CDS (Control durante el servicio)	CEAMSE – control tercerizado	Monitoreo y reportes operativos	Verificación del cumplimiento de rutas y frecuencias del servicio contratado.	Corresponde descuento en el certificado de prestación.
CPS (Control posterior al servicio)	CEAMSE – control tercerizado	Elaboración de índices de desempeño	Evaluación de la eficiencia del servicio una vez finalizada la prestación.	Corresponde descuento en el certificado de prestación.

Fuente: elaboración propia

4.4.1. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (MEPHU) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE),

Conforme se ha mencionado en el acápite anterior la DGLIM suscribió con la CEAMSE el **Convenio N.º 27105787-GCABA-DGEGRAL/22**, en fecha 29 de abril de 2022- registrado por ante la Escribanía General de GCABA bajo el N° 27105787/22-, donde "... *La CEAMSE se compromete a realizar los servicios de inspección y control integral del Servicio Público de Higiene Urbana en las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, incluyendo el control de calidad del servicio en aspectos de carácter técnico y ambiental, como así también, brindar apoyo al Ministerio*

mediante la realización de asistencia técnica profesional (...)" (Capítulo I, Cláusula Primera – Objeto. Convenio CEAMSE).

“Los servicios de inspección y control integral del SPHU, deberán realizarse (...) observándose en todo momento el carácter esencial de los servicios involucrados. CEAMSE deberá ejecutar el objeto del Convenio por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, diseños, garantías, impuestos, seguros, trámites, licencias de todo tipo que fuere menester obtener y el plan de monitoreo ambiental, planes de contingencias, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto.” (Capítulo I, Cláusula Tercera – Generalidades)

De acuerdo con el **Anexo III** del Convenio citado, la CEAMSE tiene a su cargo las siguientes obligaciones principales:

- Dar seguimiento a las prestaciones previstas en los **Planes de Trabajo Ajustado** de las contratistas y verificar su ejecución.
- Realizar los **Controles Durante el Servicio (CDS)** en las prestaciones básicas y complementarias y ampliaciones. Elaborar **Actas de Constatación** sobre las deficiencias observadas durante los CDS para su elevación a la DG LIMP para la aplicación de las penalidades correspondientes.
- Realizar los **Controles Posteriores Al Servicio (CPS)** y determinar los Índices de prestación I_R e I_B .
- Disponer de Recursos necesarios para los CDi dispuestos por la DGLIM
- Proveer información a la DGLIMP del estado del servicio de limpieza en cada zona y comuna por medio de un **sistema on line** y de **los informes**.
- **Sugerir a la DGLIM la aplicación de penalidades para las contratistas del SPHU por cualquier falta o incumplimiento que se verificara relativo al PBC LP 997-13 de acuerdo con la tipificación del Art 58 del PBC.**

4.4.2. Ejecución de los Controles del SPHU por parte de la DGLIM

La **DGLIM**, **ejerce** el control durante el servicio mediante dos mecanismos: telemetría y **verificación en calle**.

- **Telemetría y monitoreo de flota:**

El **sistema de telemetría** constituye la principal herramienta tecnológica para el control de los servicios mecanizados de recolección y barrido.

A través de dispositivos **GPS (Sistema de Posicionamiento Global)** y **sensores** instalados en los vehículos y contenedores, la DGLIM realiza un seguimiento **en tiempo real** de las rutas ejecutadas, los horarios de salida, las

detenciones, la operación de contenedores y el cumplimiento de los **Planes de Trabajo Ajustados (PTA)**.

Los datos son procesados por la **Subgerencia Operativa de Control de Tráfico**, que genera **reportes diarios, semanales y mensuales** sobre el nivel de cumplimiento de cada empresa contratista.

Estos reportes constituyen **evidencia documental objetiva** utilizada por la **Gerencia Operativa de Control de Calidad del Servicio (GOCCS)** para la **determinación de desvíos y la aplicación de penalidades** conforme al Capítulo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LP 997-13.

- **Verificación en calle:**

La DGLIM cuenta con un **cuerpo propio de verificadores**, que controla la correcta ejecución de los servicios manuales y aquellos aspectos no observables por telemetría.

Los verificadores realizan **relevamientos presenciales diarios**, registrando hallazgos en una **aplicación móvil de incidencias**, que permite georreferenciar cada observación, adjuntar evidencia fotográfica y establecer **plazos de corrección** (2, 12, 24 o 48 horas) según la gravedad del incumplimiento.

Cada incidencia recibe una numeración única y se comunica automáticamente a la contratista mediante sistemas integrados o correo electrónico, **quedando documentada su resolución o incumplimiento**, lo que habilita la posterior sanción.

La **GOCCS** consolida semanalmente esta información en **tableros de gestión (Business Intelligence – BI)**, que permiten analizar tendencias, comparar desempeño entre zonas y contratistas, y detectar recurrencias de fallas.

- **Procedimiento sancionatorio y aplicación de penalidades**

De acuerdo con el procedimiento relevado, **las actas de incumplimiento** se originan a partir de las **constataciones efectuadas por los verificadores en campo o de los registros obtenidos a través del sistema de telemetría**. Estas actuaciones son remitidas a la **GOCCS**, la cual tiene a su cargo la **apertura del expediente electrónico** correspondiente. Dicho expediente se envía a la **DGLIM**, organismo competente para la **emisión de la Disposición Sancionatoria**, mediante la cual se **formaliza la penalidad aplicada y se dispone el descuento en el certificado de prestación del servicio**, conforme a lo establecido en el **Artículo 61 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 997-13**.

Este procedimiento asegura la trazabilidad de las observaciones y la adecuada aplicación de sanciones ante incumplimientos contractuales.

Las faltas tipificadas en el **artículo 58 del PBCP** pueden ser:

- **Graves:** con sanciones entre el 2% y el 50% de la facturación mensual afectada (por ejemplo, interrupción del servicio o uso de equipamiento no autorizado).
- **Leves:** ponderadas en puntos (0,01% por punto) según la magnitud y frecuencia del incumplimiento.

4.5. Ejecución Presupuestaria

Del análisis de la información recabada se desprende que, durante el período auditado, la **ejecución presupuestaria** correspondiente a las **zonas 1, 2 y 7** asciende a **\$352.448.156.513,16**, incluyendo los conceptos: **certificación básica, mayores servicios, redeterminaciones de precios y pagos utilizando el Decreto N.º 433/16**. A continuación, se presenta un cuadro con el detalle de dicha información.

Cuadro N° 4 Ejecución Presupuestaria año 2024 por Zona

ZONA	COMUNA	CONTRATISTA	DEVENGADO
1	1	AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.	\$ 114.855.913.678,36
	1	ASHIRA S.A - MARTIN Y MARTIN S.A UTE	\$ 4.414.789.380,60
	1	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 38.545.790,75
			\$ 119.309.248.849,71
2	2	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 56.630.401.077,42
	13	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 28.004.132.353,05
	14	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 28.003.588.493,92
			\$ 112.638.121.924,39
7	3	SOLBAYRES S.A.	\$ 29.475.473.843,06
	3	TRANSPORTES OLIVOS SACIYF - URBASER ARGENTINA S.A	\$ 34.716.852.682,77
	3	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 3.418.756,14
	4	ECOHABITAT S.A. Y OTRA UNION TRANSITORIA DE EMPRES	\$ 22.995.343.478,86
	4	TRANSPORTES OLIVOS SACIYF - URBASER ARGENTINA S.A	\$ 33.309.696.978,23
			\$ 120.500.785.739,06
Total General			\$ 352.448.156.513,16

Fuente: Elaboración Propia, Datos SIGAF

Cuadro N° 5 Distribución de los montos Devengados por Tipo de Contratación

Descrpción	Suma de Devengado	Incidencia
Decreto N° 433/16	\$ 5.141.912.364,56	1,46%
LICITACION PUBLICA	\$ 97.021.589.703,19	27,53%
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	\$ 250.284.654.445,41	71,01%
Total general	\$ 352.448.156.513,16	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Datos SIGAF

En el cuadro a continuación se exponen, los certificados de tarea realizada durante el año 2024, a precio básico de contrato, en este caso también a valores de la redeterminación definitiva de precios N° 30⁹.

Los certificados que fueran entregados por la DGLIM a requerimiento de esta auditoría, se contrastaron con los registros obtenidos del SIGAF, no habiendo encontrado diferencias.

Es oportuno señalar dentro de este acápite que, si bien se han certificado “Mayores Servicios”, analizados en el Acápite 4.2 Adendas Actas Mayores Servicio, los mismos tienen una incidencia menor, sin alcanzar, por zona, al 1% del total de la certificación mensual.

En las tres zonas analizadas se **constató la aplicación de los descuentos establecidos en las respectivas Actas Acuerdo**, verificándose que en los **certificados correspondientes al año 2024** se aplicaron los porcentajes previstos: un **4% hasta el 30 de septiembre de 2024** y un **2% a partir del 1.º de octubre de 2024**.

Cuadro N° 6 Ejecución Presupuestaria. Distribución por tipo de Servicio

Contratista	Certificación	Incidencia General	Incidencia por Zona
AESA	\$ 23.988.686.001,66	29,69%	
Básico	\$ 23.830.528.204,53	29,49%	99,34%
Mayores servicios	\$ 158.157.797,13	0,20%	0,66%
CLIBA	\$ 32.190.014.368,84	39,84%	
Básico	\$ 32.087.341.669,21	39,71%	99,68%
Mayores servicios	\$ 102.672.699,63	0,13%	0,32%
URBASUR	\$ 24.623.371.095,97	30,47%	
Básico	\$ 24.545.092.668,80	30,38%	99,68%
Mayores servicios	\$ 78.278.427,17	0,10%	0,32%
Total general	\$ 80.802.071.466,47	100,00%	

Fuente: Elaboración Propia. Datos SIGAF

4.5.1. Verificación de la Aplicación de Multas y Penalidades

El **Art. 60 PCP LP 997-13** sostiene que las faltas tipificadas en el **Art 58 del PCP LP 997-13¹⁰**, son las que darán lugar a la imposición de **multas y penalidades**.

En este sentido, **Art. 58 PCP LP 997-13** sostiene que: “el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual o de los índices previstos en el pliego y las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del SPHU **facultará al GCABA a la aplicación de las penalidades y o sanciones**, durante todo el plazo contractual...”.

- **Control durante el servicio. Penalidades.**

⁹ Ídem 22

¹⁰ Ver Anexo I

Se realizó el relevamiento y análisis de las penalidades emitidas por la DGLIM a las empresas adjudicatarias del SPHU, correspondientes a la muestra de auditoría seleccionada (zonas 1, 2 y 7) durante el ejercicio 2024¹¹.

A los fines del presente análisis, se consideraron las penalidades generadas entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024, por corresponder a descuentos aplicados en los certificados de servicio emitidos durante el ejercicio 2024.

Del análisis efectuado se verificó la existencia de penalidades aplicadas por distintos conceptos, conforme a lo establecido en los PBCP. **Se constató que las penalidades relevadas fueron efectivamente descontadas de los certificados mensuales (básicos y de mayores servicios) correspondientes a cada adjudicatario, conforme a lo previsto en la normativa vigente y las disposiciones de la DGLIM.**

En relación con las **faltas detectadas**, se observó que durante el ejercicio 2024 se registró una única **falta grave**, ocurrida en el mes de enero 2024, correspondiente a la empresa Aesa (zona 2), por realizar tareas fuera del área contractual sin la debida autorización, en la que se descontaron \$15.181.095,7.

Respecto las **faltas leves**, se constató que, para las tres zonas analizadas, se emitieron dos disposiciones mensuales durante todo el 2024: Una correspondiente al **Servicio de Recolección Domiciliaria** (básico y mayor servicio) y al **Servicio de Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores** (básico y mayor servicio) y otra correspondiente al **Servicio de Barrido Manual** (básico y mayor servicio).

A continuación, se presenta el cuadro resumen con los montos totales descontados por penalidades durante el año 2024, discriminados por zona, empresa adjudicataria y tipo de servicio.

Cuadro N° 7 Resumen de penalidades - Faltas leves

Empresa Zona	AESA 1	CLIBA 2	URBASER 7	TOTAL MUESTRA	
Servicio de Recolección Domiciliaria	\$ 210.943.166,47	\$ 28.724.356,48	\$ 503.445.571,30	\$ 743.113.094,25	44%
Servicio de Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores	\$ 210.943.166,47	\$ 28.724.356,48	\$ 142.912.835,70	\$ 382.580.358,65	22%
Servicio de Barrido Manual	\$ 210.943.166,47	\$ 28.724.356,48	\$ 337.302.236,30	\$ 576.969.759,25	34%
TOTAL	\$ 632.829.499,41	\$ 86.173.069,44	\$ 983.660.643,30	\$ 1.702.663.212,15	100%

Fuente: Elaboración Propia. Datos Respuesta a la Nota N° 18062-AGCBA-DGAHU

¹¹ Respuesta a la Nota N° 18062-AGCBA-DGAHU-2025

- **Control posterior al servicio. Índice de Prestación del Servicio**

El **Índice de Prestación (I)** es un parámetro de control establecido en el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 997-13, que tiene por objeto medir el nivel de cumplimiento y la calidad del SPHU prestado por cada contratista.

Este índice surge de la suma ponderada de dos componentes principales:

- el Índice de Prestación del Servicio de Recolección (IR), y
- el Índice de Prestación del Servicio de Barrido (IB).

Ambos determinados por el CEAMSE, en su carácter de entidad técnica encargada del control posterior del servicio (CPS).

Cada uno de estos se obtiene a partir del relevamiento sistemático de los resultados de las verificaciones y de los registros de control de calidad, donde se ponderan distintos aspectos operativos —como la cobertura, frecuencia, cumplimiento de recorridos, limpieza de áreas, y observaciones de deficiencias detectadas— de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el pliego.

El valor final del Índice de Prestación (I) se expresa en una escala que varía entre 0 y 5, donde los valores más cercanos a 5 reflejan un mayor nivel de cumplimiento y calidad del servicio, mientras que los valores inferiores indican deficiencias en la prestación.

Este indicador se utiliza para determinar la aplicación o no de descuentos en los certificados mensuales de prestación del servicio, en función del grado de cumplimiento verificado.

En la documentación obrante en los **Certificados** presentados por las empresas de la muestra de auditoría seleccionada¹², se informan los resultados del **Índice de Prestación del SPHU (I)**.

Se examinaron la totalidad de los **certificados correspondientes al servicio básico** emitidos durante el **ejercicio 2024** —doce (12) por cada una de las zonas incluidas en la muestra de auditoría—.

Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

¹² Respuesta A Nota N° 17478-AGCBA-DGAHU-2025

Cuadro N° 8. Índice de Calidad del SPHU

Contratista	ZONA	IB	IR	I (IB + IR)	Clasificación del Servicio	Acción
AESA	1	2,5	2,5	5,0	Satisfactorio	No corresponden descuentos
CLIBA	2	2,5	2,5	5,0	Satisfactorio	No corresponden descuentos
URBASER	7	*	*	0,0	Deficiente	Aplicación de Descuentos

Fuente: Elaboración Propia. Datos Respuesta a la Nota N° 18062-AGCBA-DGAHU

Del análisis efectuado se constató una **inconsistencia en la certificación del servicio correspondiente a la Zona 7 – URBASER ARGENTINA S.A. UTE**. En dicha zona, el **Índice de Prestación (I)** consignado en los certificados presenta un **valor igual a 0**, lo que refleja un **servicio deficiente de acuerdo a los parámetros de calidad del servicio establecidos en el pliego**. En contraste, en las Zonas 1 y 2, el índice informado alcanza el valor máximo de **I = 5**, indicando un **servicio satisfactorio de cumplimiento** conforme a los estándares previstos.

Como procedimiento complementario, se requirieron los **informes de control elaborados por el CEAMSE**, de los cuales sólo se remitieron **cuatro (enero, mayo, octubre y diciembre de 2024)**.

Cuadro N°9 Resumen Índice de Prestación SPHU Zona 7

Índice de Prestación enero 2024. Nota de pedido 161/CEAMSE/24						
	Satisfactorio	No satisfactorio	Deficiente	Total	Índice	I
IB	100	0	0	100	2,5	5
IR	100	0	0	100	2,5	
Índice de Prestación mayo 2024 Nota de pedido 202/CEAMSE/24						
	Satisfactorio	No satisfactorio	Deficiente	Total	Índice	I
IB	100	0	0	100	2,5	5
IR	99,5	0,5	0	100	2,5	
Índice de Prestación octubre 2024. Nota de pedido 247/CEAMSE/24						
	Satisfactorio	No satisfactorio	Deficiente	Total	Índice	I
IB	100	0	0	100	2,5	3,5
IR	93,83	6,17	0	100	1	
Índice de Prestación diciembre 2024. Nota de pedido 266/CEAMSE/24						
	Satisfactorio	No satisfactorio	Deficiente	Total	Índice	I
IB	100	0	0	100	2,5	3,5
IR	96,22	3,78	0	100	1	

Fuente: elaboración propia

En ellos se evidencia que, para la Zona 7, el **Índice de Prestación (I)** registró valores de **2,5 en los meses de enero y mayo**, y de **1 en octubre y diciembre**, lo que confirma un **desempeño deficiente del servicio**. Conforme a la

metodología de cálculo establecida en el pliego citado, tales resultados **debieron haber derivado en la aplicación de descuentos sobre los certificados mensuales correspondientes.**

A los fines de determinar el **impacto económico de esta inconsistencia**, se procedió a realizar el cálculo aritmético conforme a la fórmula establecida en el **Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N.º 997-13**, aplicable a los casos en que el **Índice de Prestación (I) = 3.5** para los meses de **octubre y diciembre**. la **DGLIM** emitió los certificados **sin aplicar los descuentos que corresponderían deducir por la suma de \$ 110.570.277,56**

Cuadro N°10 Calculo no aritmético de Índice de Prestación SPHU Zona 7

PERIODO	MONTO CERTIFICADO	IR	IB	% A PAGAR	MONTO A PAGAR	MONTO PAGADO	DIFERENCIA
ene-24	1.232.229.917,57	2,5	2,5	100%	\$ 1.232.229.917,57	1.232.229.917,57	\$ -
may-24	1.232.229.917,57	2,5	2,5	100%	\$ 1.232.229.917,57	1.232.229.917,57	\$ -
oct-24	3.685.675.918,53	2,5	1,0	98,5%	\$ 3.630.390.779,75	3.685.675.918,53	\$ 55.285.138,78
dic-24	3.685.675.918,53	2,5	1,0	98,5%	\$ 3.630.390.779,75	3.685.675.918,53	\$ 55.285.138,78
							\$ 110.570.277,56

Fuente: elaboración propia

4.5.2. Análisis sobre la registración presupuestaria de los pagos vinculados al Decreto N.º 433/2016

La **Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público** remitió su respuesta a la **Nota N.º 00026622-AGCBA-DGAHU/25**, en relación con los devengamientos efectuados durante el ejercicio 2024 a favor de las empresas prestatarias del **SPHU-Fracción Húmedos**.

En dicha comunicación, el organismo informó que, **al momento de registrar las erogaciones en el aplicativo presupuestario, se seleccionó erróneamente la modalidad de pago “Decreto N.º 433/2016”**, aclarando que tal error obedeció a una causa involuntaria y que se adoptarán medidas correctivas para evitar su reiteración.

La situación verificada reviste relevancia desde el punto de vista del control presupuestario, en tanto afecta la **exactitud, transparencia y trazabilidad** del registro de los pagos públicos.

La falta de correspondencia entre el registro presupuestario y la naturaleza efectiva de la erogación constituye una debilidad en los controles internos administrativos y contables, a fin de garantizar la observancia plena de los principios presupuestarios establecidos en la Ley N.º 70.

Cuadro N° 11 Registros por Decreto 433/2016

Empresa	Forma de Pago	Monto
TRANSPORTES OLIVOS SACIYF - URBASER ARGENTINA S.A. - UTE	Decreto N° 433/16	\$ 671.794.703,72
CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	Decreto N° 433/16	\$ 9.251.809,03
AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.	Decreto N° 433/16	\$ 2.137.831.068,82
	TOTAL	\$ 2.818.877.581,57

Fuente: elaboración propia dato SIGAF

4.5.3. Detección de Imputación Errónea (Gastos Ajenos)

Del análisis de la documentación presupuestaria y de los certificados de servicio correspondientes al **Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos (SPHU)**, se constató que en las **Zonas 1 y 7** se han certificado prestaciones correspondientes a **más de un contratista por zona**.

Cuadro N° 12 Imputación errónea

ZONA	COMUNA	CONTRATISTA	DEVENGADO
1	1	ASHIRA S.A - MARTIN Y MARTIN S.A UTE	\$ 4.414.789.380,60
	1	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 38.545.790,75
			\$ 4.453.335.171,35
7	3	SOLBAYRES S.A.	\$ 29.475.473.843,06
	3	CLIBA INGENIERIA URBANA S.A.	\$ 3.418.756,14
	4	ECOHABITAT S.A. Y OTRA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	\$ 22.995.343.478,86
			\$ 52.474.236.078,06
			\$ 56.927.571.249,41

Fuente: elaboración propia dato SIGAF

Esta situación resulta **inconsistente con el criterio de clasificación geográfica establecido por el Resolución N° 1.280-MHGC-2009**, que tiene por objeto ordenar, agrupar y presentar las transacciones económico-financieras realizadas por las instituciones del sector público según una **división territorial**. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dicha clasificación adopta como **unidad básica de referencia las Comunas** previstas en la **Ley N.º 1.777¹³**, y tiene como finalidad identificar **hacia dónde se destinan los bienes y servicios producidos**, así como **el origen de los recursos reales o insumos utilizados**.

Desde el punto de vista presupuestario, esta clasificación **permite ubicar geográficamente la unidad responsable de la ejecución de los procesos**

¹³ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/77544>

productivos, asegurando la correspondencia entre el gasto ejecutado y el territorio donde se presta efectivamente el servicio.

Entre los objetivos principales del **Clasificador Geográfico**, establecidos en la Resolución N° 1.280-MHGC-2009, se destacan:

- **Evidenciar el grado de centralización o descentralización** con que las distintas dependencias del Sector Público realizan sus acciones, promoviendo una **distribución más racional del gasto público**.
- **Proporcionar información para la coordinación** entre instituciones que desarrollan acciones en cada ámbito geográfico.
- **Servir de base para la formulación de planes de desarrollo integral** y para la **contabilización de los esquemas presupuestarios consolidados**.
- **Posibilitar la elaboración de estadísticas por comuna** que permitan evaluar la cobertura y eficiencia de las políticas públicas.

En consecuencia, la certificación de **más de un contratista dentro de una misma zona operativa** vulnera el principio metodológico dispuesto por el clasificador, ya que **impide una imputación precisa de los gastos a la localización geográfica correspondiente**, afectando la **transparencia, la trazabilidad y la comparabilidad** de la información presupuestaria.

Asimismo, esta situación **dificulta la evaluación del desempeño por zona**, la correcta **asignación del gasto a los objetivos territoriales previstos** y la **rendición consolidada de la ejecución presupuestaria**, limitando la posibilidad de analizar el grado de cumplimiento de las metas de eficiencia y equidad territorial en la prestación del servicio.

4.6. Atención de Reclamos.

Los reclamos analizados corresponden a las Zonas 1, 2 y 7, fueron solicitados a la DGLIM mediante Nota N.º 18062-AGCBA-2025.

La información remitida no se encuentra discriminada por la vía de recepción del reclamo (telefónica, digital, presencial, etc.), sino que se presenta agrupada por todo concepto, sin diferenciar el canal de ingreso ni el tipo de usuario.

El procedimiento de auditoría aplicado consistió en analizar si podía identificarse algún patrón de conducta o recurrencia en los reclamos, tanto por zona, comuna cantidad, como también si los mismos respondían a determinadas rutas o servicios específicos. Para ello, los registros fueron agrupados por Zona, Comuna y tipo de reclamo, tal como se exponen en los cuadros siguientes.

Cuadro N° 13 Distribución de los Reclamos por Zona Comuna Cantidad

Zona	Comuna	Cantidad	% Comuna
1	1	16433	17,84%
	2	12138	13,17%
	13	20748	22,52%
	14	18417	19,99%
	3	11599	12,59%
	4	12696	13,78%
otros	otros	100	0,11%
		92131	100%

Fuente: Elaboración Propia. Datos respuesta DGLIM a la Nota N° 18062-AGCBA

Cuadro N° 12 Distribución de los Reclamos por Tipo de Solicitud

Descripcion del Reclamo	Cantidad de Casos	Porcentaje
ANIMALES DOMEST. MUERTOS EN VÍA PÚBLICA	114	0,12%
CAMBIO DE UBICACION DE CESTO PAPELERO	131	0,14%
CAMIÓN DE REC. QUE INC. NORMAS DE TRÁNS.	33	0,04%
CAMION DE RECOLECCION DESPIDE MO Y/O PL.	22	0,02%
FALTA DE BARRIDO	5357	5,81%
LAVADO DE CESTO PAPELERO	37	0,04%
LAVADO DE CONTENEDOR	2102	2,28%
LIMPIEZA DE CALZADA DE TUNELES Y VIADUCT	176	0,19%
PED. DE DAD. EMPRESAS DE RECOL. DE RESI.	7	0,01%
PERS. DE EMP. DE REC. TOMANDO BEB. ALCO.	22	0,02%
RECLAMO DE RETIRO DE RESIDUOS VOLUMINOSO	2	0,00%
RECOLEC. DE RESIDUOS DEP. FUERA DEL CONT	6354	6,90%
REPARACIÓN DE CESTO PAPELERO	260	0,28%
REPARACIÓN DE CONTENEDOR	2021	2,19%
REPOSICIÓN DE CESTO PAPELERO	755	0,82%
REPOSICIÓN DE CONTENEDOR	1362	1,48%
RETIRO DE AFICHES Y/O PASACALLES EN VP	161	0,17%
RETIRO DE ESCOMBROS O RESTOS DE OBRA	53355	57,91%
RETIRO DE RESIDUOS VERDES	4922	5,34%
RETIRO DE RESIDUOS VOLUMINOSOS	6581	7,14%
SOLIC. CAMBIO DE UBICACION DE CONTENEDOR	6448	7,00%
SOLIC. DE RETIRO DE ESCOMBROS O RESTOS	1	0,00%
SOLICITUD DE REPOSICION CAMPANAS VERDES	2	0,00%
VACIADO DE CESTO PAPELERO	167	0,18%
VACIADO DE CONTENEDOR	1739	1,89%
Total general	92131	100,00%

Fuente: Elaboración Propia. Datos respuesta DGLIM a la Nota N° 18062-AGCBA

Como surge de los cuadros ut-supra, los mayores reclamos surgen por:

- Retiro de escombros en vía pública (57,91%)
- Retiro de Residuos Voluminosos (7,14%)
- Cambio de Ubicación de Contenedor (7%)

En la respuesta al requerimiento formulado, el organismo auditado informó que **los reclamos no son responsabilidad directa de la Dirección**, aunque, a pedido de esta Auditoría General, la DGLIM describió el procedimiento general de tratamiento de los mismos, señalando lo siguiente:

*“Dentro de la estructura de la Dirección General de Limpieza, se encuentra la **Subgerencia Operativa Gestión de Reclamos** de la **Gerencia Operativa Procedimientos**, siendo esta el área encargada de recibir los diversos reclamos y/o denuncias relacionadas con la limpieza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la **Gerencia Operativa Atención de Reclamos** de la **Dirección General Control de Gestión**, a fin de brindar las respuestas adecuadas, articulándolas con las empresas prestatarias del servicio y atender en forma inmediata aquellas incidencias que así lo requieran por su gravedad, impacto o procedencia.*

*En este contexto, es a través del **Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI)** —herramienta unificada utilizada por todo el GCBA— que se gestionan los reclamos, denuncias, quejas, solicitudes o sugerencias de diferente índole, canalizadas por los medios oficiales (número 147, página web, aplicación “BA Colaborativa” y el chat-bot “Boti”).*

*Todas las cuestiones referidas a higiene son derivadas automáticamente a las empresas prestatarias del **Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU)**, conforme a los pliegos de la **Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 997-SIGAF/13**, quienes realizan la gestión, seguimiento y cierre de cada requerimiento.*

*Cabe mencionar que la Subgerencia Operativa Gestión de Reclamos gestiona en **SAP** todas y cada una de las solicitudes en cumplimiento con el **SLA** (Service Level Agreement) previsto para las mismas.”*

5. OBSERVACIONES

1. Errores en la imputación de Certificados según el criterio de clasificación geográfica establecido por la Resolución N° 1.280-MHGC-2009.

Se detectaron imputaciones por un total de \$ 56.927.571.249,41, que no corresponden a los Contratistas asignados a cada una de las zonas adjudicadas. En la Zona 1, aparecen certificados devengados a favor de las Empresas ASHIRA – Martin & Martin SA – UTE y a CLIBA INGENIERIA URBANA S.A., por un valor de \$ 4.453.335.171,35 y en la Zona 7 los montos devengados corresponden a las empresas SOLBAYRES S.A., CLIBA INGENIERIA URBANA S.A. y ECOHABITAT SA y OTRA UTE, por un monto total de \$ 52.474.236.078,06

2. Errores en la Confección de Certificados¹⁴

La DGLIM convalidó los certificados de los meses octubre y diciembre de 2024 correspondiente a los servicios prestados en la **Zona 7 (URBASER ARGENTINA S.A. UTE, sin considerar el índice de prestación (I) elaborado por la CEAMSE -insumo técnico esencial -para la validación de la calidad del servicio prestado;** lo que evidencia **deficiencias en el control interno y en los procedimientos de verificación.**

Esta situación se aparta de los principios de **eficiencia, eficacia y control** establecidos en la normativa de administración financiera y en los **criterios técnicos definidos por el pliego contractual.**

¹⁴ En respuesta, se informa que desde la Gerencia Operativa Control de Calidad del Servicio (GOCCS) de esta Dirección General se evalúa la calidad y cumplimiento de los servicios, y, puntualmente, la recolección domiciliaria es controlada a través del Control por Telemetría e inspecciones “in situ” por verificadores en calle, siendo que a través de estos controles y ante incumplimientos detectados en ellos, las empresas son pasibles de penalidades en forma mensual.

En efecto, para los meses analizados fueron aplicadas penalidades a la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIYF – URBASER ARGENTINA SA – UTE por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 13/100 (\$353.360.281,13), conforme las Disposiciones 40539500-GCABA-DGLIM/24, 40540016-GCABA-DGLIM/24, 48130001-GCABA-DGLIM/24 y 48130321-GCABA-DGLIM/24 acompañadas como Punto 7 de la respuesta al Requerimiento efectuado mediante NO-2025-00018062-AGCBA-DGAHU, independientemente del Índice I elaborado por CEAMSE que evalúa el cumplimiento de la calidad del servicio.

En este sentido, las penalidades son aplicadas a través de un sistema que resulta superador y actualizado al Índice I, en función del cambio de dinámica de la Ciudad de Buenos Aires desde el año de elaboración de los Pliegos de la Licitación Pública 997-SIGAF/13. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar que los informes elaborados por CEAMSE son tenido en cuenta para aplicar penalidades, siempre y cuando no se dupliquen con las deficiencias ya identificadas por nuestra auditoría.

La cuantificación económica de lo observado asciende a la suma de \$ 110.570.277,56

3. Incorrecta imputación de pagos bajo la modalidad “Decreto N.º 433/2016”.

Este error en la registración, incorpora un riesgo en la confiabilidad de la información presupuestaria,

6. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar controles automáticos previos a la certificación que validen la correspondencia entre zona, comuna y contratista adjudicatario, y regularizar las imputaciones detectadas conforme a la normativa vigente.
2. Se recomienda reforzar los procedimientos de validación de certificados, asegurando la incorporación obligatoria de los informes de CEAMSE, y efectuar los ajustes económicos que correspondan conforme a lo establecido en el pliego contractual.
3. : Se recomienda adecuar los procedimientos de registración presupuestaria, capacitar al personal interviniente y realizar controles posteriores para prevenir la reiteración de este tipo de errores.

7. CONCLUSION

El presente proyecto de auditoría tenía por objeto el control del cumplimiento de la UE 8737, Dirección General de Limpieza - Programa 52 Servicio de Higiene Urbana – Fracción Húmedo Actividad 10000.

Como resultado de los procedimientos de auditoria aplicados se concluye que existen debilidades en materia de control interno de la Dirección General de Limpieza, que afectan la transparencia y confiabilidad de la información administrativa y presupuestaria.

En ese marco, se detectaron errores en **la confección de los certificados de servicios prestados en la Zona 7**, por cuanto no se consideró el índice de prestación elaborado por el CEAMSE.

En este caso en particular, la prórroga de los contratos hasta el 2028 sin mediar un nuevo proceso licitatorio, limitó la posibilidad de introducir mejoras competitivas e innovaciones tecnológicas en la prestación, prolongando condiciones contractuales que no necesariamente reflejan las mejores opciones disponibles.

En el plano presupuestario, se verificaron errores en la imputación geográfica de los gastos, registrándose certificaciones de contratistas ajenos a las zonas adjudicadas.

En conclusión, las debilidades detectadas evidencian la necesidad de fortalecer los controles contractuales, operativos y presupuestarios a fin de garantizar una gestión ordenada en línea con las obligaciones que rigen la administración del Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires – Fracción Húmedos.

ANEXO I ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Estructura Organizativa.

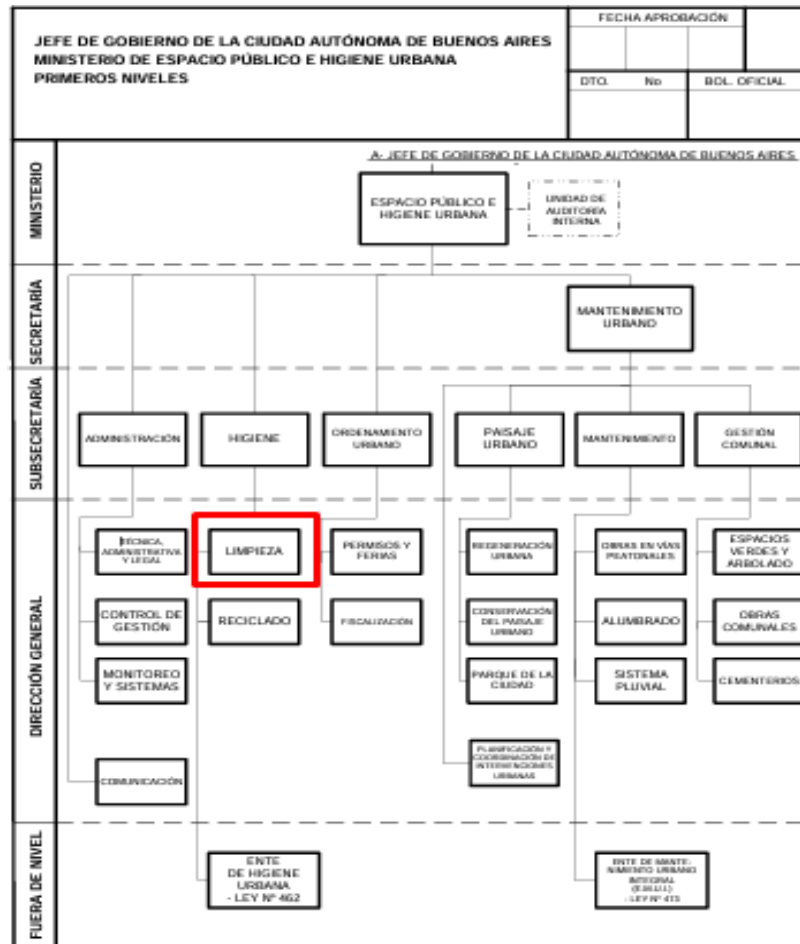
La **Dirección General de Limpieza** (DGLIM), perteneciente a la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, es la responsable de “disponer las medidas necesarias para lograr el estado de limpieza dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”¹⁵, entre ellas, llevar adelante el **Servicio Público de Higiene Urbana**. Este servicio no sólo abarca la gestión de los residuos domiciliarios, sino también una amplia variedad de tareas clave para el mantenimiento de la limpieza y el orden en el espacio público.

Además, la DGLIM es la autoridad de aplicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-MAyEP-2013 (LP997) para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos, cuyos pliegos fueron aprobados por el Decreto N° 162/13 y que fuera adjudicada por Resolución N° 1262-MAYEPGC/13 del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público :

Organigrama

El Decreto N° 246/24, modificó a partir del 1° de mayo 2024, la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, estableciéndose su Régimen Gerencial, contemplando en la nueva estructura orgánico-funcional, detallando las misiones y funciones de la Dirección General de Limpieza. Su dependencia se observa a continuación.

¹⁵ Descripción de misiones y funciones Dto. 246/2024



Fuente Anexo Decreto 264/24

Descripción del Servicio de Recolección Residuos Sólidos Urbanos (RSU)

El Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU) comprende, tal como lo define el “*Pliego Bases y Condiciones, Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares, Capítulo 1, Art. 2º*”, - servicios, prestaciones, condiciones y demás especificaciones establecidas en el presente pliego. Incluye el servicio de recolección y el servicio de barrido y limpieza de calles, incluido el transporte del material resultante, con sus prestaciones básicas y complementarias, como así también los servicios adicionales, en los términos del pliego.”

El ANEXO I el PET *Condiciones Generales del Servicio Público de Higiene Urbana* establece:

1. Prestaciones Básicas y Complementarias

1.1. Prestaciones Básicas: son todas las vinculadas a los servicios esenciales de higiene urbana detalladas en las especificaciones técnicas y establecidas en el Pliego.

- a. Servicio de Recolección, con sus prestaciones:
 - i. Recolección domiciliaria Fracción Húmeda.

- ii. Recolección de restos de obra y demoliciones.
 - iii. Recolección de voluminosos.
 - iv. Recolección de Restos Verdes.
- b. Servicio de Barrido y Limpieza de calles, con sus prestaciones:
- i. Barrido Manual y/o Mecánico sobre calzada.
 - ii. . Barrido Manual y/o Mecánico sobre vereda.
 - iii. Lavado de Calzada y/o Vereda.

1.2. Prestaciones Complementarias: aquellas que corresponden a los servicios que constituyen herramientas de prestación que realzan la imagen urbanística y de limpieza general de la Ciudad. Servicios:

- a. Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de contenedores.
- b. Provisión, reposición, reemplazo y mantenimiento de cestos papeleros.
- c. Despegue de pegatinas, retiro de grafitis, pancartas y pasacalles.
- d. Servicios especiales:
 - c. Programa Rotativo de Limpieza Intensiva de Comunas.

Por otra parte, en su “Anexo VII”, el Pliego de Licitación contempla “**Prestaciones ante Avisos de Alerta Meteorológica**”.

Recolección Domiciliaria Fracción Húmedos

El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) en la ciudad de Buenos Aires se encuentra dividido en siete zonas; seis se encuentran bajo la órbita de la DGLIM, adjudicadas a empresas privadas, fueron asignadas a empresas privadas y una quedó a cargo de la administración del Gobierno de la Ciudad, a cargo del Ente de Higiene Urbana, como zona testigo. (Zona 5), todo ello conforme lo establecido en el artículo 7 del PBCG y siendo ellas las siguientes:

Zonas de Prestación

Las Zonas están conformadas de la siguiente forma:

- ✓ Zona 1: incluye la Comuna 1
- ✓ Zona 2: incluye las Comunas 2, 13 y 14
- ✓ Zona 3: incluye las Comunas 11, 12 y 15
- ✓ Zona 4: incluye las Comunas 9 y 10
- ✓ Zona 5: incluye la Comuna 8
- ✓ Zona 6: incluye las Comunas 5, 6 y 7
- ✓ Zona 7: incluye las Comunas 3 y 4

La zona portuaria queda **excluida** de los alcances del pliego de recolección de residuos.



Fuente: Página Web del GCBA

Las empresas adjudicatarias, de la LP 997-2013 prestan servicio en las nuevas zonas adjudicadas que coinciden geográficamente con las comunas enunciadas en el gráfico precedente. El Ente de Higiene Urbana (EHU)¹⁶ sigue prestando el servicio en la zona 5 que abarca los barrios de Villa Lugano, Villa del Riachuelo y Villa Soldati.

A su vez, cada una de las zonas se divide en sectores¹⁷:

- ✓ Área de Alto Impacto (AAI)¹⁸
- ✓ Áreas Residenciales (que admiten dos subcategorías A1 y A2)
- ✓ Villas de Emergencia¹⁹.

Todas las zonas tendrán un servicio de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Húmeda (RSU-FH) contenerizado.

Este servicio se prestará mediante las siguientes modalidades:

- ✓ **MCAN - Modalidad Contenerizada Automatizada a Nivel**²⁰
- ✓ **MM - Modalidad Mixta**²¹

Específicamente la prestación de este servicio constituirá una prestación convencional y consistirá en el retiro de la FRACCION HUMEDA de RSU

¹⁶ Creado por Ley 4120.

¹⁷ PET - Anexo II – Punto 4.1 Sectores

La sectorización se hace considerando la densidad poblacional, la circulación de habitantes y vehículos, las características de urbanización, etc. Estos sectores se encuentran definidos en un mapa anexo al Pliego

¹⁸ Sector con características urbanísticas particulares, con actividades comerciales, bancarias, institucionales u otra que provocan generación de residuos que en general ameritan servicios de higiene intensivos sobre calzada y vereda

¹⁹ Las Villas de emergencia están definidas como “Sectores no urbanizados y carenciados.”

²⁰ La **MCAM** consiste en la prestación con camiones de carga automatizada lateral con contenedores sobre calzada o vereda sobre el 100% de la trama de la zona.

²¹ La **MM** consiste en una complementación entre el servicio de acera con bolsas y contenedores; se plasmará en las villas de emergencia.

Los residuos serán cargados mecánicamente dentro del camión compactador. El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del mismo.

dispuestos a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc.

El **Art 46 del PCP LP 997-13** sostiene que el GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por las empresas adjudicatarias por medio de la **DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros.**

Anexo II

Detalles del Pliego de Especificaciones Técnicas

Art 58 tipos de faltas

- Las **Faltas graves** se graduarán en porcentajes (%) sobre la facturación total de mes anterior al período en que se detecta la situación que corresponda a la falta o en ciertos casos, sobre la facturación del servicio correspondiente al mismo²².
- Las **Faltas leves** se aplican según correspondan los incumplimientos y se graduarán por puntos. Un punto valdrá 0,01% x F, siendo F el monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió. Cuando la infracción no pueda relacionarse con un servicio específico o se refiera o involucre a más de un servicio para determinar un factor F se tomará el servicio de recolección domiciliaria de RSU-FH²³.

Controles

1. Control del SPHU durante la prestación – CDS

Son aquellos controles durante la prestación del servicio, que permitirán valorar si se da **cumplimientos a las obligaciones del pliego**. Las variables de control son: naturaleza o composición del equipo de trabajo, estado funcional y de imagen del equipo, cumplimiento del horario y de los itinerarios establecidos, cumplimiento de las normas de comportamiento, cumplimiento de las normas de trabajo, etc. Del control surgirá una graduación (alta media o baja) que implicará las previsiones del Art. 60 del PCP LP 997-13 (penalidades).

A nivel de valoración de las variables de control durante el servicio, se realizará un tratamiento individualizado de cada parámetro analizado según los requerimientos fijados en el pliego, en base a criterio, de conformidad o no conformidad, sin asignar pesos, ni obtener un resultado global de todas las variables. Del control surgirá una graduación alta (A), media (M) o baja (B), que implicará la aplicación de las previsiones del artículo 60 del PCP²⁴.

²² Son faltas graves: la interrupción del servicio por causas imputables al contratista durante 48 hs consecutivas (Multa: 10%), el incumplimiento de lo establecido respecto a la remediación del suelo (multa hasta 50%), las faltas de presentación de los certificados exigidos en PET o PCP (multa 5%), efectuar tareas fuera del área contractual sin autorización (multa 2%), recolectar residuos no autorizados (multa hasta 20%), etc.

²³ Son faltas leves: el incumplimiento de orden de servicio (20 puntos por cada hecho total o parcial), incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección de servicio (15 punto por cada hecho), utilización de equipamiento no autorizado por el GCABA (50 puntos por unidad), etc.

²⁴ “Artículo 60 Normas sobre multas y penalidades

a) Las faltas que darán lugar a la imposición de multas y penalidades son las que se encuentran tipificadas en el Art. 59 del PCP

b) Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria.

c) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicara la pena mas grave prevista.....”

2. Control del SPHU posterior a la prestación-CPS **Índice de Prestación de Servicio**

La Dirección General de Limpieza realizará el control posterior del servicio CPS que permitirá **valorar la calidad de la prestación**, verificando si el resultado de la ejecución del servicio público de higiene urbana cumple con los requisitos de ejecución requeridos., integrándose diferentes variables de inspección, teniendo en cuenta los pesos específicos de cada una de ellas, conforme se establece en el pliego de especificaciones técnicas, obteniéndose una calificación conjunta, que permitirá conocer si la ejecución ha sido satisfactoria, no satisfactoria o deficiente.

Este es el control de donde surge el **Índice de Prestación de Servicio** que se aplica para la valoración de los certificados. Según el resultado obtenido, el apartado de la certificación del servicio, según el caso, se modificará, según la siguiente fórmula²⁵:

$$VCn = VECn * [(95 + I) / 100] * (1-K)$$

Donde: **VCn** = Valor del apartado de la nueva certificación del mes n.

VECn = Valor del borrador del apartado de la certificación del mes n

I = Coeficiente correspondiente al **ÍNDICE DE PRESTACIÓN** del SPHU resultado de la suma del **ÍNDICE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN (I_R)** y del **ÍNDICE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES (I_B)**. Los valores de I_R e I_B dependerán de si son **SATISFACTORIOS, NO SATISFACTORIOS y/o DEFICIENTES**.

	I _B	I _R	I
Satisfactorio (S)	2,5	2,5	5
No satisfactorio (NS)	1	1	2
Deficiente (D)	0	0	0

K = índice de sostenibilidad que será de 0% a 1% en función de los resultados obtenidos en el control ambiental. El índice (K) se aplicará a DOCE (12) certificados mensuales a menos que haya un nuevo control.

El CPS consiste en evaluar las diferentes variables de inspección, especificadas por cada libro de recolección, así para la RSU-FH, se realizará en 15 contenedores presentes en el tramo de ruta a inspeccionar, que constituirá la UTI a inspeccionar, y situados inmediatamente antes de la localización del equipo que prestó servicios en dicha ruta. Además de controlar los contenedores de 10 generadores especiales presentes en el tramo de ruta a inspeccionar de

²⁵Extracto del PET. Punto 2.2 Control del SPHU durante la prestación. 2.3 Control posterior a la prestación del servicio.

la misma UTI y situados inmediatamente antes de la localización del equipo que prestó servicio en dicha ruta.

Para cada UTI inspeccionada, se calculará el índice de calidad de la UTI:

ÍNDICE DE CALIDAD: I_i

$$I_i = ((\sum N_i * P_{OBSi}) / N_i) * 100$$

Donde: N_i = Número de **CONTENEDORES, ISLAS** o puntos de la **V°P°** con alguna observación concreta o deficiencia

P_{OBS} =Peso de la observación en concreto

N_i = Número de **CONTENEDORES, ISLAS** o puntos de la **V°P°** totales observados

En forma mensual, se obtendrá el índice de calidad global entre paréntesis (Igl), para cada uno de los servicios en cada una de sus modalidades que constituyen el servicio de recolección, como porcentaje del total de las UTI, satisfactorios, no satisfactorios o deficientes. El promedio ponderado de los diferentes índices de calidad global, según la representatividad del sistema de recogida en la zona, compondrá el índice de prestación del servicio de recolección entre paréntesis (Ir)

El contratista deberá definir su PTA, planificando el servicio de recolección a los efectos de cumplir con el número de corte, que se establece en el pliego para el índice de prestación, a saber:

El índice de prestación se considerará satisfactorio si el porcentaje de satisfactorios es superior al 95%; no satisfactorio, si el porcentaje de no satisfactorios y deficientes es superior al 5% y deficiente si el porcentaje de deficientes es superior al 2,5%.

Satisfactorio	%>95% de satisfactorio
No satisfactorio	%> 5% de No satisfactorios y deficientes
Deficiente	% > 2,5 de deficientes

3. CDi Controles dirigidos de acuerdo con las prioridades:

Son aquellos controles dirigidos de acuerdo con las prioridades y **necesidades de cada momento**. La DGLIM podrá realizar controles dirigidos y específicos que considere oportunos, como, por ejemplo, la verificación de las respuestas a reclamos y solicitudes.